

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, mayo de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 17001-31-10-006-2023-00170-00

Revisada la demanda ejecutiva, instaurada a través de apoderada, por la señora ROSALBINA MORENO DURÁN en representación de la menor M.N.R.M, contra el señor HEC TOR MARINO RENDÓN HENAO, observa el Despacho que debe ser corregido en los siguientes aspectos:

Debe aclarar la liquidación de las cuotas actualizadas, como quiera que en la demanda se da aplicación al IPC, sin embargo, en el acta de conciliación, documento que contiene la obligación alimentaria, resalta que la actualización de la cuota se realizará conforme al incremento del salario mínimo.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90, del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda promovida por la señora ROSALBINA MORENO DURÁN en representación de la menor M.N.R.M, contra el señor HEC TOR MARINO RENDÓN HENAO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: Es de advertir al usuario que todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 086
del 24 de mayo de 2023.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO